



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFCOD/0504/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 278, un segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 278.**

...

Si la desobediencia recae sobre una orden de protección en favor de una víctima de violencia familiar, la pena se incrementará en dos terceras partes y se impondrá de doscientos a mil días multa.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ  
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA